

1. Alexis Alonso Rodríguez.
2. Dunia Esther Álvaro Soler.
3. José Manuel Díaz Rodríguez.
4. Luis Rodrigo Berdullas Álvarez.
5. María Leticia Cabrera Hernández.
6. Juan Valentín Déniz Francés.
7. Raquel Acosta Santana.

TERCERO. Para la sustitución de esta Alcaldía en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, nombro como Tenientes de Alcalde, por el orden que se relaciona, a los siguientes Concejales, miembros designados para formar parte de la Junta de Gobierno Local:

1. Alexis Alonso Rodríguez.
2. Dunia Esther Álvaro Soler.
3. José Manuel Díaz Rodríguez.
4. Luis Rodrigo Berdullas Álvarez.
5. María Leticia Cabrera Hernández.
6. Juan Valentín Déniz Francés.
7. Raquel Acosta Santana.

CUARTO. Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre y notificar a los interesados, publicando esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y página web municipal, sin perjuicio de la efectividad de estos nombramientos desde el día siguiente de la firma del presente.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Pájara, en la fecha de la firma digital, firmado digitalmente y con la intervención mediante Sello de Órgano de la Secretaría General del Ayuntamiento de Pájara.”

En Pájara, a siete de octubre de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE, Pedro Armas Romero.

## ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA

### Secretaría General

#### ANUNCIO

#### 7.886

Por la presente se hace público que, por la Alcaldía Presidencia de este Ayuntamiento, se ha dictado Decreto número 8035/2021, de fecha 15 de octubre de 2021, del siguiente tenor literal:

“DECRETO DE ALCALDIA.

Visto que por Decreto número 1159/2020, dictado por la Alcaldía Presidencia de fecha 28 de febrero de 2020, puntualmente modificado por Decretos número 1415/2020, de fecha 10 de marzo de 2020; número 4297, de fecha 3 de julio de 2020; número 1620/2020, de 25 de marzo de 2020 y número 1845, de 8 de abril de 2020, se efectuaron las delegaciones de determinadas atribuciones de titularidad de la Alcaldía a favor de los Concejales y en las materias que en aquellos Decretos se relacionan.

Teniendo en cuenta que en sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el 13 de octubre de 2021, fue proclamado don Francisco José García López, Alcalde del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana.

De conformidad con el artículo 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), el Alcalde puede delegar el ejercicio de sus atribuciones a los Concejales. Asimismo, el artículo 32.5 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias (LMC), establece que los actos dictados por delegación del Alcalde adoptarán la forma de decreto en el que se señalará expresamente tal circunstancia.

El artículo 30 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Santa Lucía completa el régimen jurídico de las delegaciones con las siguientes previsiones incluidas respectivamente en sus apartados 2, 3 y 4:

- Las delegaciones se podrán determinar en relación con una o varias materias, servicios o áreas funcionales.

- Las delegaciones podrán comprender la facultad de dictar resoluciones y, en general, actos externos o con relevancia o efectos para terceros.

- Las delegaciones que tengan por objeto materias o áreas de actividad municipal podrán incluir la facultad de dirigir los servicios y todas las que corresponda al Alcalde/Alcaldesa en la materia o área correspondiente, con excepción de las que sean indelegables por prescripción legal.

El apartado 3 del artículo 21 de la LBRL determina que son indelegables las siguientes atribuciones recogidas en el apartado 1 de ese mismo artículo: a) Dirigir el gobierno y la administración municipal; c) Convocar y presidir las sesiones del Pleno, de la Junta de Gobierno Local y decidir los empates con voto de calidad; e) Dictar bandos; f) Concertar operaciones de crédito; h) Desempeñar la jefatura superior de todo el personal, así como la separación del servicio de los funcionarios de la Corporación y el despido del personal laboral; k) El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del ayuntamiento en las materias de su competencia y, en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación; l) La iniciativa para proponer al Pleno la declaración de lesividad en materias de la competencia de la Alcaldía; m) Adoptar personalmente, y bajo su responsabilidad, en caso de catástrofe o de infortunios públicos o grave riesgo de los mismos, las medidas necesarias y adecuadas dando cuenta inmediata al Pleno.

La atribución incluida en la letra j) solo es delegable en la Junta de Gobierno: las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

Y el apartado 2 del artículo 31 de la LMC añade que también son indelegables las siguientes atribuciones recogidas en el apartado 1 de ese mismo artículo: a) Establecer las directrices generales de la acción del gobierno municipal y asegurar su ejecución y continuidad, b) Proponer al Pleno la estructuración de la corporación en Áreas de Gobierno, c) Proponer al Pleno la determinación y denominación de las

Comisiones informativas, d) Dar el visto bueno a las actas de las sesiones del Pleno, de la Junta de Gobierno local y de las Comisiones a las que asista, h) Presidir las sesiones de las Juntas de Distritos, Consejos de barrio y de sector, cuando asista, i) La formalización del nombramiento de portavoz del grupo mixto, cuando exista discrepancia entre sus componentes, j) Establecer el orden de precedencia entre los Concejales del grupo de gobierno, k) Disponer la sustitución de los titulares de Áreas de Gobierno y Concejales Delegados en los casos de vacante, ausencia, enfermedad o impedimento legal. l) El nombramiento y cese del personal eventual, n) La resolución de los recursos de alzada y recursos extraordinarios, o) La revisión de oficio de sus propios actos nulos, p) Resolver los conflictos de atribuciones entre órganos unipersonales desconcentrados, t) La suspensión por razones de urgencia de la ejecutividad de los actos de los órganos colegiados cuando se solicite la misma al presentar los recursos o en los casos de revisión de oficio; dando cuenta al correspondiente órgano colegiado en la primera sesión que celebre, z) Modificación del saldo inicial de derechos reconocidos y anulación de derechos reconocidos de ejercicios cerrados, a) La declaración de prescripción de derechos y obligaciones, dando cuenta al Pleno.

En virtud de las atribuciones que a esta Alcaldía otorgan los preceptos anteriormente citados, RESUELVO:

Primero. Dejar sin efecto los Decretos de Alcaldía número 1159/2020, de fecha 28 de febrero de 2020; número 1415/2020, de fecha 10 de marzo de 2020; número 4297, de fecha 3 de julio de 2020; número 1620 /2020, de 25 de marzo de 2020 y número 1845, de 8 de abril de 2020; y cualquier otro que contradiga y/o se oponga a lo resuelto en este acto.

Segundo. Delegar en los/as Concejales/as que a continuación se citan y para las concretas materias que se señalan, bajo la coordinación de los Titulares de las Áreas de Gobierno, todas las atribuciones que correspondan a la Alcaldía y que resultan delegables de acuerdo con la Ley, que incluyen la dirección interna, la gestión de los servicios correspondientes, las facultades inherentes al órgano de contratación, la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, incluyendo la potestad sancionadora en los casos que corresponda a la

Alcaldía, la resolución de los recursos de reposición y la delegación de firma de cuantos anuncios, providencias o comunicaciones en general fueran generados en el ámbito funcional de los Servicios correspondientes.

a) Concejal-Delegado de Hacienda, Nuevas Tecnologías, Régimen Interno, Patrimonio y Servicio de Subvenciones: don Roberto Ramírez Vega.

b) Concejala-Delegada de Gestión y Disciplina Urbanística, Actividades Clasificadas e Inocuas, Obras Públicas e Igualdad: doña Minerva Pérez Rodríguez.

c) Concejala-Delegada de Seguridad, Multas, Sanciones, Vados y Transportes: doña María de las Nieves García Pinalla.

d) Concejal-Delegado de Sector Primario, Sostenibilidad, Salud Pública, Consumo, y Protección Civil: don Juan Francisco Guedes González.

e) Concejala-Delegada de Participación Ciudadana, Festejos, Desarrollo Local, Desarrollo Económico y Solidaridad, doña Ana María Gopar Peña.

f) Concejala-Delegada de Cultura, Identidad, Comunicación y Educación: doña Yaiza Pérez Álvarez.

g) Concejal Delegado de Ordenación del Territorio: don Santiago Miguel Rodríguez Hernández.

h) Concejal-Delegado de Asesoría Jurídica, Recogida de Residuos, Limpieza Viaria y Agua: don José Manuel Moreno Pérez.

i) Concejal-Delegado de Deportes y Recursos Humanos: don Pedro Sánchez Vega.

j) Concejala-Delegada Servicios Sociales, Mayores, Infancia, Familia, Atención a las Drogodependencias, Atención a Enfermos de Cáncer y Familiares, Estadística, Vivienda y Padrón Municipal: doña Antonia María Álvarez Ornar.

k) Concejala-Delegada de Juventud, Turismo, Transparencia, Litoral y Contratación: doña Ana María Mayor Alemán.

l) Concejal Delegado de Gestión, Recaudación e

Inspección Tributaria, Mantenimiento, Almacén municipal, Parques, jardines, y Parque Móvil: don Marcos Alejandro Rufo Torres.

m) Concejal Delegado de Mercado, Comercio, Cementerio, Oficina de Atención Ciudadana y Santa Lucía Casco: don Sergio Vega Almeida.

Tercero. Delegar en el Concejal Delegado de Ordenación del Territorio las atribuciones de la Alcaldía respecto de los siguientes proyectos o asuntos concretos: “Parking de La Libertad” y “Mercado de Sabores”.

Cuarto. Se reserva la Alcaldía y no es objeto de delegación las atribuciones en materia de Policía Local y Emergencias.

Tampoco se delegan las atribuciones de resolución de los recursos de alzada, de los recursos extraordinarios y tampoco la revisión de oficio de los actos nulos. Asimismo, se reserva esta Alcaldía el nombramiento de los funcionarios públicos y la contratación del personal laboral, sin perjuicio en este último caso de que la formalización de los contratos sea firmada por el Concejal-Delegado de Recursos Humanos.

También se reserva esta Alcaldía la firma de todas las comunicaciones que vayan dirigidos a la Jefatura del Estado, Presidencia y Ministros del Gobierno de España, Presidencia de las Cortes Generales, Presidencia y demás miembros del Gobierno de Canarias, Presidencia del Parlamento de Canarias, Tribunal de Cuentas, Diputación del Común, Defensor del Pueblo, Audiencia de Cuentas de Canarias, Cabildos Insulares, Presidencia de otras Corporaciones municipales que sean capitales de isla, Juntas Electorales, las de carácter estrictamente institucional dirigidas a los diferentes órganos de la Administración de Justicia, así como la facultad de firmar directamente aquellas comunicaciones oficiales que, en su caso, estime la Alcaldía oportuno.

Quinto. Quedan facultados los/as Concejales/as Delegados/as para firmar las órdenes de pago en el ámbito de sus respectivas materias y servicios, y se reserva la competencia en el Sr. Concejal Delegado de Hacienda para la firma de los documentos inherentes a la disposición de fondos, así como la firma de todos los documentos contables.

Sexto. Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de la presente delegación indicarán expresamente esta circunstancia, así como la fecha y número del presente Decreto de delegación.

Séptimo. En los casos de ausencia, enfermedad o impedimento de un Concejal Delegado y siempre que no se resuelva de otra forma, las resoluciones serán adoptadas directamente por el Alcalde.

Octavo. Se transcribirá la presente Resolución al Libro de Decretos, se notificará personalmente a los/as Concejales/as Delegados/as, se dará cuenta al Pleno de la Corporación Municipal en la primera sesión que celebre y se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia, sin perjuicio de su plena efectividad desde el día siguiente al de su firma y sin perjuicio del régimen de aceptación previsto en el artículo 31.1 del Reglamento Orgánico de este Ayuntamiento.

En Santa Lucía de Tirajana, a quince de octubre de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Francisco José García López.

EL SECRETARIO GENERAL, Luis Alfonso Mañero Torres.

165.469

## ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TEJEDA

### ANUNCIO

**7.887**

Por este Ayuntamiento se tramita expediente relativo a Licencia de Instalación de Actividad Clasificada, referido a la actividad consistente en Apertura de Plaza y Aparcamiento para Guaguas y Turismos, con número de expediente administrativo 1066/2018.

De conformidad con lo establecido en los artículos 19.2 y 20.1 de la Ley 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias y los artículos 88.2 y 89.1 del Decreto 86/2013, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos, y de acuerdo

con lo dispuesto mediante Providencia de Alcaldía de fecha 15/10/2021, se somete el procedimiento de referencia a trámite de información pública por plazo de VEINTE DÍAS, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que quienes lo consideren oportuno, formulen las alegaciones que tengan por convenientes.

El proyecto y sus anexos se podrá examinar por los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados durante el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín correspondiente, en la sede electrónica <https://tejeda.sedelectronica.es/> y en la web de este Ayuntamiento [www.tejeda.eu](http://www.tejeda.eu), mediante su presentación en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Igualmente, durante dicho plazo se puede acceder al documento en las dependencias del Museo Abraham Cárdenes, en horario de 09:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

En Tejeda, a quince de octubre de dos mil veintiuno.

ALCALDE-PRESIDENTE, Francisco Juan Perera Hernández.

165.468

## V. ANUNCIOS PARTICULARES

### COMUNIDAD DE PROPIETARIOS Y REGANTES DE LAS AGUAS DEL VALLE DE TENOYA

#### CONVOCATORIA

**7.888**

Por la Presente se convoca a los Sres. Comuneros a la JUNTA GENERAL ORDINARIA a celebrar el próximo martes día 23 de noviembre de 2021 a las 16:00 horas en 1ª convocatoria, si hay mayoría de votos, y una hora más tarde con cualquier número de 2ª, en